



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	GLORIA OFELIA DÁVILA BEDOYA Y OTROS
Demandado	BANCOLOMBIA S.A. Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 2019 00459 00
Decisión	AUTO TRÁMITE

Visto el memorial que antecede, proveniente de la parte demandante y relacionado con el fallecimiento del perito Carlos Roberto Murillo González, se le requiere a efectos de que allegue el certificado de defunción que anuncia se anexa a la misiva, pues éste no fue efectivamente adjuntado al correo electrónico del 15 de diciembre del calendario anterior.

Para cumplir con la carga impuesta se otorga el término de cinco (5) días hábiles contados desde que se notifique por estados este proveído.

NOTIFÍQUESE

**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3978e81fbf52b55afb4f9f8cc000e3568abbc8f730512136dc656f2b7d6396d**

Documento generado en 01/02/2021 05:06:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co